

LA RESPUESTA DEL MOVIMIENTO FEMINISTA A LA VIOLENCIA SEXUAL EN EL ESPACIO PÚBLICO. LA AGRESIÓN SEXUAL MÚLTIPLE EN LAS FIESTAS DE SAN FERMÍN DE 2016 COMO PUNTO DE INFLEXIÓN

Anna Morero Beltrán
y Clara Camps Calvet¹

Resumen: A partir de un caso de referencia, el caso de 'La Manada'², cuya sentencia provocó en el Estado español enormes manifestaciones de mujeres que mostraban su desacuerdo con el dictamen de la misma, argumentamos que estas movilizaciones marcaron un punto de inflexión en la respuesta social a la violencia sexual. Así, a través de un caso específico y paradigmático, mostraremos cómo la incidencia del movimiento feminista, a través de diversas acciones, ha conseguido situar el debate sobre la violencia sexual en la agenda pública e incidir en los poderes públicos hasta conseguir el inicio de algunos cambios en el ámbito legislativo en relación a las violencias machistas en general, y la violencia sexual en particular. Sostenemos que el caso hizo de factor precipitante de la apertura social de unos nuevos “marcos de referencia” sobre los vínculos entre violencia

¹ Profesoras de la Universitat de Barcelona y miembros del Grupo Copolis “Bienestar, comunidad y control social”, adscrito al Departamento de Sociología de la UB.

² A pesar de que el caso se popularizó con el nombre de “La Manada”, las autoras se referirán al caso como una agresión sexual grupal. Utilizar “La Manada” contribuye a reforzar la idea del agresor fantasma. Además de que este fue el nombre usado por los mismos agresores para significar su masculinidad y dominio.

sexual y cultura patriarcal que permitió que el discurso del movimiento feminista penetrara en la agenda movimentística y social y también en la agenda política.

Palabras clave: movimiento feminista, violencia sexual, consentimiento, marcos de referencia.

Resum: A partir d'un cas de referència, el cas de 'La Manada', la sentència del qual va provocar a l'Estat espanyol enormes manifestacions de dones que mostraven el seu desacord amb el dictamen de la mateixa, argumentem que aquestes mobilitzacions van marcar un punt d'inflexió en la resposta social a la violència sexual. Així, a través d'un cas específic i paradigmàtic, mostrarem com la incidència del moviment feminista, a través de diverses accions, ha aconseguit situar el debat sobre la violència sexual a l'agenda pública i incidir en els poders públics fins a aconseguir l'inici d'alguns canvis en l'àmbit legislatiu en relació a les violències masclistes en general, i la violència sexual en particular. Sostenim que el cas va fer de factor precipitant de l'obertura social d'uns nous "marcs de referència" sobre els vincles entre violència sexual i cultura patriarcal que van permetre que el discurs del moviment feminista penetrés en l'agenda movimentística i social i també en l'agenda política.

Paraules clau: moviment feminista, violència sexual, consentiment, marcs de referència.

Abstract: Based on a reference case, that of 'La Manada', whose sentence provoked huge demonstrations in Spain by women who showed their disagreement with the case ruling, we argue that such mobilizations marked a turning point in the response to sexual violence. Thus, through a specific and paradigmatic case, we will show how the incidence of the feminist movement, through various actions, has managed to place the debate on sexual violence in the public scene and influence the public administrations to initiate some changes in public policy in relation to sexist violence in general, and sexual violence in particular. We argue that the case acted as a precipitating factor for the social opening of new "frames of reference" on



the links between sexual violence and patriarchal culture, which has allowed the discourse of the feminist movement to penetrate the movement and social agenda and also the political agenda.

Keywords: feminist movement, sexual violence, consent, frame.

1. Introducción

El 7 de julio de 2016, durante las fiestas de San Fermín en la ciudad de Iruñea, un grupo de hombres cometió una agresión sexual. Una joven de 18 años fue sexualmente agredida por cinco hombres que se referían a sí mismos como "La Manada". La mujer agredida fue abordada por el grupo en la calle y, posteriormente, la atacaron en el vestíbulo de la entrada de un bloque de pisos. Los hombres fueron arrestados pocas horas después del ataque.

La primera sentencia del caso, emitida el 26 de abril de 2018 por la Audiencia Provincial de Navarra, determinó que el crimen cometido por el grupo no podía ser calificado como agresión sexual, y dictaminó que el ataque no había involucrado violencia o intimidación. El tribunal dictaminó el delito como un acto de abuso sexual. Considerar que la violación grupal había sido un delito continuado de abuso sexual con prevalimiento de situación de superioridad en la modalidad agravada por el acceso carnal y conductas asimiladas (arts. 181.3 y 181.4 CP)³, y no una agresión, permitió que la sentencia admitiera la existencia de consentimiento por parte de la mujer, aunque determinara que este había sido viciado. Si bien la sentencia reconocía circunstancias objetivas que podrían hablar de un contexto intimidatorio como, por ejemplo, el número de agresores, la edad de la mujer, las complexiones físicas o las características del lugar donde ocurrió la agresión, esto no bastó para hablar de intimidación que es lo que permite

³ Así condenaba a los 5 hombres a 9 años de cárcel como autores de un delito continuado de abuso sexual con prevalimiento (arts. 181.3 y 4 y 74 CPI). Uno de los condenados, también fue condenado como autor de un delito de hurto (art. 234.2 CP).

hablar en términos jurídicos, según el código penal español, de agresión sexual. La sentencia dictaminaba que se trataba de un delito de abuso sexual con prevalimiento, donde los hombres se habían aprovechado de una situación de superioridad manifiesta porque la mujer no había demostrado resistencia, pero no dictaminaba que hubiera sido una agresión sexual.

El dictamen se encontró con una fuerte oposición del movimiento feminista en el Estado español, con manifestaciones y concentraciones en muchas poblaciones. Las protestas sostuvieron que la decisión evidenciaba que el sistema de justicia se fundamentó en la lógica patriarcal: un marco que reproduce los mitos y estereotipos que refuerzan la cultura de la violación (Brownmiller, 1976).

Aunque las feministas históricamente han luchado por la erradicación de la violencia machista y la violencia sexual⁴, la reacción a este caso representó un nuevo punto de inflexión en esta lucha en el Estado español. La respuesta ante la primera sentencia del caso contribuyó a la apertura de un nuevo relato y un nuevo “marco de referencia” sobre qué es la violencia machista, en general, y la violencia sexual en particular. Este nuevo contexto acabaría obligando al poder legislativo y ejecutivo a responder, aunque de manera insuficiente, a la violencia sexual algo sobre lo que los gobiernos no habían tomado medidas adecuadas para su abordaje antes de esta agresión.

⁴ Las autoras de este artículo entienden la violencia sexual como un elemento estructural que comprende, desde el acoso verbal a la penetración forzada, y una variedad de tipos de coacción que van desde la presión social hasta la intimidación forzada (OMS, 2013). Por lo tanto, entendemos que para que haya violencia sexual, la afectación no tiene que ser sobre el cuerpo de la mujer, sino que puede ser sobre su intimidad. A la vez, entendemos la violación como cualquier forma de uso y abuso del cuerpo de una persona –normalmente una niña o una mujer– por parte de otra persona –normalmente un hombre– sin que haya consentimiento (Segato, 2016, Velázquez, 2003: 70). Por otro lado, la violación puede ser usada en diferentes formas, puede ser un medio para reafirmar la masculinidad (enhance masculinity) (Hopkins, 1984; Segato, 2006), y también para establecer una camaradería con los amigos (Blanchard, 1959 como se cita en Hopkins, 1984). Esta se inscribe en un marco más amplio que es la cultura de la violación, que de acuerdo con Griffin (1971), es aquella cultura donde la violación es la amenaza, y que incluye los discursos sociales y los mandatos genéricos que la justifican, así como la impunidad que la ampara.

En este artículo, siguiendo las clásicas aportaciones de Benford y Snow (2000), ponemos la atención en el análisis de los “marcos de referencia”, que consideramos que el movimiento feminista fue capaz de abrir en relación a la violencia sexual. Los “marcos de referencia” son “esquemas interpretativos” compartidos y negociados colectivamente por un conjunto de actores que forman un movimiento social. Atribuyen y articulan significados que permiten condensar el mundo exterior y, así, construir definiciones de diagnóstico, de pronóstico y atribución de sentidos que guiarán la acción colectiva (Benford y Snow, 2000; Hunt, Benford y Snow, 1994). Así, los “marcos de referencia” buscan incluir valores, ideas y creencias que sean fundamentales para la población, que tengan que ver con sus experiencias (Benford y Snow, 2000), y que estén conectadas con el universo simbólico, cultural e histórico de cada momento (Fernández de Mosteyrín, 2011). La caracterización que estos procesos y posicionamientos conllevan, crean unas relaciones específicas y unas líneas de acción común, en el seno del movimiento, que sirven para marcar una delimitación entre un ellos y un nosotros, entre los y las protagonistas y los y las antagonistas del movimiento social (Benford y Snow, 2004).

A partir de estas aportaciones teóricas, sostenemos que el caso de agresión sexual que sucedió durante San Fermín de 2016, hizo de factor precipitante de la apertura social de unos nuevos “marcos de referencia” sobre la violencia sexual. Un contexto internacional y local en el que la cuestión de la violencia sexual ya estaba en debate, explica el grado de indignación que provocó la primera sentencia del caso “La Manada”. Pero el relato feminista sobre los vínculos entre violencia sexual y la cultura patriarcal, que impregna la sociedad y las instituciones, fue capaz de conectar con el sentir y las experiencias de muchas mujeres. Así, un nuevo relato y una nueva visión penetraban en la agenda movimentística y social y, finalmente, en la agenda política.

Este artículo se divide en cinco partes. En primer lugar, dedicamos un apartado a explicar las relaciones entre cultura patriarcal, violencia sexual y espacio público. Se trata de una revisión teórica imprescindible para entender cómo la reacción ante el primer dictamen judicial en relación al



caso de agresión sexual grupal de los Sanfermines de 2016, puso en cuestión estas relaciones. En este apartado, mostramos con datos la magnitud de la violencia sexual en el Estado español. También explicamos cómo el dictamen judicial del caso de “La Manada” demuestra que el poder judicial tiene un papel clave en delimitar qué es violencia sexual en el espacio público y en conceptualizar qué es el consentimiento. En el siguiente apartado, explicamos cómo el caso ha ayudado a colocar la violencia sexual en el centro del debate público, y a arrojar luz sobre los vínculos entre esta violencia y la sociedad patriarcal. Destacamos que esto solo se explica por un contexto movimentístico y de auge del movimiento feminista a nivel internacional que ya había abierto este debate. Seguidamente, centramos nuestra atención en los nuevos debates que el movimiento feminista abrió sobre la violencia sexual como consecuencia de las agresiones sexuales y las sentencias que se sucedieron. Para acabar, mostramos cómo las reivindicaciones del movimiento feminista y su relato sobre la violencia sexual han penetrado en el aparato ejecutivo y legislativo. Esto ha tenido como consecuencia la creación y reforma de diversas leyes que abarcan las violencias machistas en general, y la violencia sexual en particular. Por último, terminamos este trabajo con unas conclusiones.

Para la realización de este trabajo, se han utilizado una variedad de métodos de investigación. Las entrevistas semiestructuradas han jugado un papel clave en el estudio. Estas se han realizado a diversas integrantes de colectivos feministas autónomos de Iruñea, así como a una serie de profesionales expertas en violencias machistas, espacio y género, y derecho penal. También, hemos realizado una revisión de prensa⁵ que nos ha permitido conocer las respuestas del movimiento feminista ante las agresiones sexuales durante todo el año 2019, así como la respuesta política a la cuestión de la violencia sexual en el Estado español y, de forma especial, en Cataluña.

⁵ Hemos revisado noticias de tres de medios de comunicación: Píkara Magazine, Agència Catalana de Notícies y el Diario.es.

2. Cultura patriarcal, violencia sexual y espacio público

En este apartado mostramos cómo la violencia sexual y el espacio público están interrelacionados, ya que las agresiones sexuales, de cualquier tipo, que tienen lugar en este espacio no son producto de situaciones aisladas alejadas de la lógica de la sociedad en general, sino que se trata de representaciones y reproducciones del orden social dominante. Este apartado es imprescindible para entender cómo el primer dictamen judicial sobre el caso de agresión sexual grupal de Sanfermines 2016 puso en cuestión aquellas relaciones propias entre la cultura de la violación y el patriarcado, a la vez que abrió un profundo debate social sobre la violencia sexual y el consentimiento.

Desde la geografía feminista se ha apuntado que las ciudades y los espacios que contiene, tienen género y, como consecuencia excluyen a las mujeres del espacio público, o bien las incluye únicamente en unos roles muy concretos y delimitados (Ruddick, 1996, p. 135). Por tanto, no es lo mismo ser una mujer que un hombre en el espacio público (Thomas, 2005), puesto que el heteropatriarcado determina unos roles para cada género, y disciplina los cuerpos para que se comporten de una forma determinada en el espacio público. Por ejemplo, el hecho de que las mujeres sean objeto de miradas en la calle, tiene repercusiones concretas sobre su experiencia en el espacio público ya que su cuerpo es sexualizado por la mirada masculina (Hyam, 2003), y esto afecta a su forma de vivir la ciudad.

Es importante remarcar la capacidad del espacio para diferenciar y jerarquizar socialmente. Subrayar la segregación espacial y su relación con la segregación social en función del género es fundamental, ya que “los espacios que ocupan las mujeres o aquellos que les están vedados tienen mucho que ver con un determinado orden social” (Del Valle, 1997: 35). El binomio público-privado muestra una valoración diferencial para mujeres y para hombres en el espacio público, donde se produce ciudadanía. La diferencia sexual que organiza la sociedad también ha estructurado las ciudades, donde los dos sexos no tienen el mismo derecho al uso del espacio, con lo cual se produce una sexualización de este frente a la pretendida neutralidad del mismo (Patiño-Díe, 2016).

El patriarcado es quien ha hecho de la ciudad un espacio por y para los hombres, donde “la intrusión femenina” se hace realidad: se vivifica ante la inseguridad que provocan algunos espacios o en el simple hecho relacional, donde una mujer que va “sola” se interpreta como sexualmente disponible sin derecho a su privacidad, y en donde una mujer que pasa por la calle es vista como un escaparate andante al que se puede “piropear”, silbar, mirar (Rodó y Estivill, 2016), y a la que también se puede agredir.

Los estereotipos, la asignación de roles, la concepción de los cuerpos y la percepción del peligro, están condicionados por la estructura heteropatriarcal, y esta será la que determinará la relación generizada con el espacio (Rodó y Estivill, 2016). La percepción del miedo y los comportamientos espaciales que desarrollan las mujeres dependen de la edad, de las capacidades o de la condición de migrante (entre otros) pero, al margen de estas diferencias de identidad social, es un hecho que el miedo precede o acompaña a cualquier mujer para cada una de sus decisiones de acción en el espacio público (Falú, 2009).

En este contexto, la violencia sexual no constituye solamente una agresión contra una mujer en concreto, sino que tiene un impacto sobre todas las mujeres, ya que se traduce en una privación del uso y disfrute del espacio público debido al terror sexual (Barjola, 2018). El terror sexual implica un determinado aprendizaje corporal que comienza desde muy temprana edad. En ese sentido, la manera en que la violencia sexual se encarna es progresiva y constante (Barjola, 2018). De acuerdo con Velázquez (2003), existe una “geografía del miedo” que funciona a través de la autocensura física y psicológica, y se convierte en un instrumento que facilita la interiorización de los mandatos de género que obligan a las mujeres a autolimitarse en el ejercicio de algunas de sus libertades en el uso del espacio público⁶, por ejemplo, como circular a según qué horas, en según qué espacios y con qué vestimenta.

⁶ De acuerdo con la encuesta del FRA (2014), la preocupación más grande de las mujeres, especialmente de las más jóvenes, es la posibilidad de ser agredidas sexualmente por desconocidos. De acuerdo con esta misma encuesta, más del 50% de las mujeres europeas

En este sentido, el grado de exclusión de las mujeres en el espacio público está representado por los niveles de violencia sexual, y los datos disponibles muestran la gravedad de la situación:

- De acuerdo con datos de la Macroencuesta⁷ (2019), del total de mujeres de 16 o más años residentes en el Estado español, el 6,5% (1.322.052 mujeres) han sufrido violencia sexual en algún momento de sus vidas de alguna persona con la que no mantienen ni han mantenido una relación de pareja. Un 2,2% (453.371 mujeres) del total de mujeres de 16 o más años residentes en el Estado español han sido violadas alguna vez en su vida, así como el 74,6% de las mujeres que han sufrido una violación, han vivido también otras situaciones de violencia sexual. En relación al grupo de edad, las mujeres de 18 a 24 años son las que en mayor porcentaje afirman haber sufrido violencia sexual fuera del ámbito de la pareja (11,5%) seguidas de las que tienen 16 y 17 años (9,3%).
- En lo referido a las agresiones sexuales grupales y el lugar de la agresión, destaca el hecho de que un 12,4% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja, dice que en alguna de las agresiones sexuales participó más de una persona. En cuanto al lugar de la agresión, prácticamente el 50% fueron agresiones sexuales que tuvieron lugar en el espacio público, esto es, el 17,8% en bares o discotecas, y el 32% en zonas abiertas como calles o parques. No obstante, En el caso de las mujeres que han sufrido una violación, el porcentaje de quienes mencionan una casa como lugar de alguna de las agresiones sexuales es significativamente mayor (59,1%). Lo que significa que el espacio privado continúa siendo el lugar donde más agresiones sexuales tienen lugar, a pesar que esas agresiones se “gesten” en el espacio público.

manifestaron haber cambiado sus hábitos y procuran evitar ciertos lugares por miedo a las agresiones sexuales.

⁷ Cabe destacar que la última macroencuesta de violencia contra la mujer (2020) amplía el módulo que recogía datos sobre violencia sexual para preguntar por todas las formas posibles de violencia sexual, conocer las denuncias, la petición de ayuda formal e informal, la satisfacción con la ayuda recibida, etc., y conocer así detalles sobre los episodios de violencia sexual como las agresiones en grupo o el lugar de la agresión. Hasta ahora, estas preguntas, solo se hacían para la violencia en el ámbito de la pareja,

- En relación a las denuncias, la violencia sexual presenta un índice muy bajo respecto a otros delitos. Este hecho refleja, sin duda, la desconfianza en el sistema jurídico y policial, tal y como viene denunciando el movimiento feminista. Sólo el 8% de las mujeres que han sufrido violencia sexual fuera de la pareja las que han denunciado alguna de estas agresiones a la Policía, la Guardia Civil o el Juzgado. Este porcentaje se eleva al 11,1% si se tienen en cuenta también las denuncias interpuestas por otra persona o institución. Concretamente, el 36,5% no denunció por temor a no ser creída.

La desconfianza hacia el sistema judicial se debe a que los juicios hacia los agresores son en realidad un juicio a las propias mujeres agredidas. Esto supone una revictimización de las mujeres, que han sufrido violencia sexual, por parte del aparato judicial. Un claro ejemplo de ello es la sentencia de la agresión múltiple de los Sanfermines de 2016, que en este artículo sostenemos que fue clave como factor precipitante de una respuesta feminista que difundiría un nuevo relato sobre qué es la violencia sexual.

Podemos afirmar, por tanto, que el aparato judicial condiciona también la vivencia del espacio público para las mujeres, tal y como muestra la primera sentencia del caso. Consideramos que esta sentencia significó un punto de inflexión para el movimiento feminista y sobre su capacidad para emitir su conceptualización sobre violencia sexual. Esta sentencia fue emitida por la Audiencia Provincial de Navarra el 26 de abril de 2018⁸, y consideraba que no había habido agresión sexual, sino abuso sexual⁹. La sentencia,

⁸ El juicio se había celebrado entre los días 13 y 28 de noviembre a puerta cerrada. La segunda sentencia llegaría en diciembre de 2018 y el Tribunal Supremo Superior de Justicia de Navarra confirmaría sin unanimidad la pena y el delito por abuso sexual.

⁹ El Código Penal español contempla los delitos contra la libertad sexual e indemnidad sexuales (Título VIII CP) de las personas adultas y los separa entre agresiones y abusos sexuales. La división es artificial y no permite reflejar el continuum de las violencias sexuales (Serra, 2018). En ambos delitos debe de estar ausente el consentimiento de la víctima. En el caso de las agresiones sexuales el consentimiento es un elemento negativo implícito porque se comete haciendo uso de la violencia o la intimidación. En el caso de los abusos sexuales se considera que se cometen sin violencia o intimidación y sin que medie el consentimiento. También se considera que existe abuso sexual cuando ha habido consentimiento, pero está viciado por haberse obtenido “prevaliéndose el responsable de

además, contemplaba un voto particular que absolvía a los acusados de todos los delitos imputados, porque consideraba que “la agresión se había producido en un ambiente de “jolgorio” y “regocijo”, y que la víctima había sentido excitación sexual”. La fiscalía y las acusaciones populares, durante y después del juicio, siempre consideraron que sí había habido agresión sexual porque había existido violencia e intimidación¹⁰. La sentencia de la Audiencia Nacional de Navarra es significativa porque muestra cómo el juicio sobre los delitos sexuales en el Estado español pone su atención en el análisis del consentimiento, pero bajo una óptica patriarcal que sustenta y reproduce la cultura de la violación (Brownmiller, 1975). Así, este proceso judicial –siguiendo un patrón habitual de comportamiento en este tipo de juicios– se centró, sobre todo, en el análisis del comportamiento de la joven agredida: en si la mujer dijo no, se resistió o intentó escapar, y no en la conducta de los agresores y si tuvieron percepción del consentimiento de la joven. La sentencia estaba impregnada por uno de los principales mitos sociales de la violación que considera que si las mujeres no oponen resistencia ante la agresión sexual –y, así, no es necesaria la fuerza o la intimidación– existe una relación de consentimiento. Los jueces interpretaron que la violencia y la intimidación sólo existen si no se pueden resistir. Una interpretación que no está contemplada en el propio Código Penal (Faraldo y Acale, 2018). El consentimiento, pues, se evaluó en función de la actuación de la mujer en el momento de la agresión, pero también se evaluó en función de su comportamiento en el espacio público y por su aceptación a salir, junto a los agresores, del espacio de ocio y festivo nocturno. Este hecho se interpretó como que no había puesto límites ni había hecho uso de medidas de autoprotección. En este sentido, los mitos sociales sobre la violación, que marcan que deben hacer las mujeres y que no en el espacio público

una situación de una situación de superioridad manifiesta que coarte la libertad de la víctima” (art. 183.3 CP). Este último es el delito que usaron las dos primeras sentencias del caso para condenar a los agresores. Resaltar que la distinción entre agresiones y abusos lleva dos regímenes de pena muy distintos (Faraldo y Acale, 2018).

¹⁰ Por eso acusaban a los 5 hombres del delito de agresión sexual (arts. 179 y 180.2), atentado contra la intimidad (arts.197.1 y 5 CP) y robo con intimidación (art. 242.1 CP). Pedían, así, 22 años y 10 meses de cárcel.



(vestuario, apariencia, relaciones, etc.), jugaron un papel clave a la hora de determinar que hubo consentimiento –aunque viciado– y que no hubo intimidación.

3. Un nuevo relato sobre la violencia sexual fruto de la respuesta feminista ante la sentencia judicial del caso de “La Manada”

La sentencia a la que nos veníamos refiriendo, obtuvo una contundente respuesta del movimiento feminista en las calles. Aunque las feministas llevaban mucho tiempo luchando por la erradicación de la violencia machista y sexual, la reacción a este caso representó un punto de inflexión en esta lucha en el Estado español. Ello contribuyó a la apertura de un nuevo “marco de referencia” sobre la violencia machista en general y la violencia sexual en particular.

En el Estado español el movimiento feminista ya contaba con una larga y determinante trayectoria ante las actuaciones de los poderes del Estado. Es precisamente esta trayectoria la que nos puede ayudar a explicar la actual emergencia del feminismo en la totalidad del Estado español. Sin embargo, la crisis económica, el movimiento 15M en el año 2011 y todo ciclo de protesta de carácter democratizador son elementos, más próximos en el tiempo, que ayudan a explicar la fuerza del feminismo en estos últimos años. En todo caso, es en 2017 cuando el movimiento feminista dio un paso histórico a escala mundial y se inició un nuevo ciclo que visibilizó, más que nunca, la lucha contra las todas las formas de violencia machista (García, 2017). Un hito ilustrativo de esta articulación fue el paro internacional del 8 de marzo de 2017 bajo el lema unánime “Ni una menos”, acuñado por las feministas argentinas. Denunciar la violencia machista y sexual con un paro global del trabajo productivo y reproductivo de mujeres, permitía evidenciar que la violencia es un elemento estructural que permite reproducir un capitalismo que es intrínsecamente patriarcal. A partir de este momento, el movimiento en el Estado español, se seguiría organizando en diversos encuentros, a través de la comisión 8M, para dar continuidad a la huelga de 2017, que se repetiría también en 2018 y 2019 y que seguiría poniendo en el

centro la violencia machista. También, la campaña promovida a través de redes sociales, #MeToo, en otoño de 2017, fue otro hito ilustrativo de la lucha en contra la violencia patriarcal a nivel mundial.

Así, si bien es cierto que el caso al que nos referimos, supuso un punto de inflexión para la denuncia de la violencia sexual, debemos destacar la lucha histórica del movimiento feminista para erradicar la violencia sexual y machista. En concreto, por lo que se refiere el caso de la agresión múltiple de las fiestas de Sanfermines 2016, debemos destacar que en la ciudad de Iruñea las feministas, ya desde los años noventa, trabajaban para visibilizar y denunciar las agresiones sexuales en el espacio público y festivo. En concreto, la *Plataforma contra la Violencia Sexista y Gora Iruñea!* jugaron un papel clave junto con otros colectivos feministas como *Emakume Internazionalistak*, *Bilgune Feminista*, *Farrukas* y *Andrea-Lunes lila*, y otros colectivos del movimiento popular como la *Federación de Peñas de Iruñea*.

Podemos afirmar así que fue el contexto de auge del movimiento feminista descrito, y la acumulación de las luchas y el trabajo realizado por parte del movimiento, es lo que permite explicar que, ante la primera sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra, hubiera una importante respuesta del movimiento feminista en las calles. Ese día, miles de mujeres salieron a las calles y plazas de varias ciudades del Estado mostrando su sororidad con la mujer agredida y señalando que la justicia es patriarcal. Además, la primera sentencia del caso también explica la difusión de la campaña #Cuéntalo. La periodista Cristina Fallarás, tras hacerse pública la primera sentencia, animó a contar en Twitter las agresiones sexuales vividas en primera persona. La llamada tuvo una importante respuesta y se recogió el testimonio de 50.000 mujeres de todo el mundo.

"Tranquila, hermana aquí está tu manada", "Yo sí te creo", "La manada somos nosotras", "Es violación si ella dice no", "Basta ya con la justicia patriarcal" o "No es abuso, es violación", fueron los lemas más coreados durante las protestas por parte de las mujeres. Estos lemas contribuyeron a articular unos determinados significados compartidos sobre la violencia sexual o sobre el consentimiento y, en conjunto, crearon un nuevo "marco de referencia" sobre violencia sexual que progresivamente

penetraba en el ámbito ciudadano, político y de los medios de comunicación. Pasemos, así, a conocer los principales componentes a los que nos referimos

La sororidad del movimiento con la mujer agredida que se expresaba con los coros "Tranquila, hermana aquí está tu manada" y "Yo sí te creo", visibilizaba la hegemonía de un relato y de la representación normativa de la violencia sexual. Un relato que legitima ciertos comportamientos del agresor por el hecho de que las mujeres no han actuado debidamente en el espacio público para evitar la agresión sexual. El "yo sí te creo" contribuía a explicar cómo las mujeres cargan con la culpabilidad de la violencia sexual, a la vez, que permitía nombrar como violencia sexual aquellas agresiones que tradicionalmente las mujeres han asumido y naturalizado como un peaje a pagar por hacer uso del espacio público y ejercer sus libertades.

El dictamen de la sentencia también permitió al movimiento feminista señalar la responsabilidad del sistema judicial en la reproducción de la cultura de la violación. "Basta ya con la justicia patriarcal", "Es violación si ella dice no", y "No es abuso, es violación" reflejan la crítica al sistema judicial y a sus decisiones. El dictamen jurídico de que los hechos sucedidos eran abuso y no una violación (agresión sexual), permitió abrir un debate sobre qué es el consentimiento sexual, quién lo debe definir y de qué manera. Así, el movimiento feminista no estaba expresando en las calles la necesidad de dictaminar que los hechos sucedidos correspondían a una agresión sexual para que las penas fueran mayores para los agresores. Lejos de actuar desde una lógica punitivista, el movimiento feminista planteaba la necesidad de dictaminarlo como agresión sexual para incidir en la idea de que el consentimiento sexual solo debe nacer de la voluntad explícita y ha de ser renovado a lo largo de la relación sexual. Por lo tanto, dictaminar que se trataba de un abuso, como había hecho el tribunal, partía de una lectura del consentimiento en que conocer la voluntad de las mujeres no es relevante.

Finalmente, el hecho de que la agresión fuera planeada con anticipación y perpetrada por un grupo de cinco hombres (cuatro de los cuales también están pendientes de juicio por otra agresión sexual grupal) permitió al movimiento feminista demostrar que la violación no tiene nada



que ver con la intimidad o el deseo. Por el contrario, el movimiento transmitió que la violencia sexual tiene que ver con el poder y el control de los hombres sobre las mujeres (MacKinnon, 2014). De hecho, la denuncia de este caso es una evidencia de que la violencia sexual contra las mujeres está relacionada con lo que Rita Segato (2003, 2016) ha llamado el “mandato de la masculinidad”: una obligación que se impone a los hombres de realizar demostraciones constantes de fuerza y virilidad ante su comunidad de pares. Esta exhibición de masculinidad a menudo toma la forma de la subyugación del cuerpo de las mujeres. En el caso aquí referido, los agresores compartieron una serie de fotos y videos del ataque con otros hombres a través de dos grupos de WhatsApp, acompañados de mensajes como, "Follándonos a una los cinco" y "¡Putá pasada de viaje!". Aún más revelador fue un intercambio de WhatsApp que ocurrió unos días antes del viaje del grupo a Iruñea, cuando un miembro del grupo escribió: "Estas vacaciones son la prueba de fuego para ser un lobo". De hecho, uno de los agresores tenía un tatuaje que decía: "El poder del lobo reside en la manada". El poder del lobo, sugirió el hombre, residía en su capacidad para demostrar su condición de "lobo" a otros hombres, a través de la subyugación del cuerpo de una mujer en un acto de violencia sexual.

4. Nuevos relatos sobre la violencia sexual en el discurso feminista

El debate sobre la violencia sexual “que se extendió y se acrecentó tras las distintas sentencias vinculadas a una serie de acontecimientos de violencia sexual” es lo que explica la aparición de las nuevas protestas que sucedieron a lo largo del 2018 y 2019. Y, a su vez, estas manifestaciones iban además acompañadas de la apertura de nuevas visiones que permitieron al movimiento feminista complejizar el relato sobre la violencia sexual. El contexto donde se dieron las agresiones sexuales, el contenido de las sentencias y, también, las reacciones que causaban entre los medios de comunicación y los políticos, son elementos que crearon una oportunidad política para añadir nuevos elementos discursivos al relato feminista sobre la violencia sexual. En definitiva, un discurso antiracista y un discurso que era

capaz de explicar que las instituciones del Estado eran generadoras y reproductoras de violencia sexual, fue lo que se puso de manifiesto en todo un proceso de acontecimientos de violencia y de protesta social que es el que analizamos a continuación.

Los hechos acontecidos en Huelva entre mayo y junio de 2018, permitieron hacer latente la vulnerabilización de las mujeres migrantes sin papeles ante la violencia sexual. El 30 de abril de 2018 se publicaba en el medio alemán *Correctiv.org*, un reportaje de Pascalle Müller y Stefania Prandi sobre la situación de las mujeres en los campos de fresas y frutos rojos de Huelva. El artículo relataba como la violación era una más de las violencias que recibían cientos de mujeres marroquíes durante la temporada de la fresa. En junio de 2018 varias jornaleras marroquíes presentaron una denuncia ante la Guardia Civil e inspección de trabajo por abusos laborales, y cuatro de ellas también por agresión sexual contra un empresario de Almonte (Doñana, 1998)¹¹. La coordinadora Feminista de Andalucía llamó a la movilización y al boicot de las fresas de Huelva. El día 17 de junio de 2018 unas 2.000 personas, según estimaciones de la organización, se manifestaban en Huelva en una movilización organizada por Mujeres24H, Café Feminista y otros colectivos feministas de Andalucía, y el SAT, CGT, CNT, para alertar de la violencia que sufrían de las temporeras agrícolas. En esas mismas fechas, las concentraciones en diferentes poblaciones del Estado se replicaron. En Barcelona, el 18 de junio de 2018, se hacía un piquete solidario con las temporeras impidiendo la entrada de camiones con frutas en Mercarbaña con el lema “Boicot a las fresas con mano de obra explotada. Solidaridad con las temporeras de Huelva”. Sin embargo, en diciembre de 2018, un juzgado archivó la denuncia de acoso sexual de las cuatro temporeras por no encontrar indicios delictivos. La respuesta social

¹¹ Debemos destacar que el Sindicato Andaluz de Trabajadores, que llevaba años alertando de esta situación, se puso al servicio de las trabajadoras y pidió a las administraciones y a la Fiscalía que tomarán medidas para hacer frente esta situación

serían concentraciones de rechazo en 29 ciudades con el lema #JusticiaRacista¹².

Esta situación puso de manifiesto que la cultura patriarcal y ahora también racista, era lo que orientaba las decisiones judiciales, además de evidenciar que la vulnerabilidad social, laboral y el racismo, son elementos clave para explicar que las mujeres de origen migrante se encuentran más desprotegidas ante la violencia sexual y encuentran todavía más obstáculos en el camino de la denuncia. El movimiento feminista era así capaz de explicar que el racismo social e institucional también condiciona la violencia sexual y las oportunidades de las mujeres de protegerse de la misma.

El fin del año 2018 y el año de 2019 se caracterizó por las muestras constantes de rechazo del movimiento feminista en las calles ante las agresiones sexuales y ante sentencias que reproducían el dictamen del caso de la agresión múltiple de 2016. En septiembre de 2019, varios colectivos feministas de todo el Estado decretaban la Emergencia Feminista ante un verano que se saldaba con una mujer asesinada cada dos días, y un incremento de las denuncias por agresión sexual de un 60%. La noche del 20 de septiembre de 2019 más de 200 ciudades se teñirían de morado¹³.

En noviembre de 2019 las protestas que perseguían las mismas reivindicaciones que para el caso de los Sanfermines, se volvieron a repetir

¹² El diciembre de 2018 el juzgado de primera instancia e instrucción 3 de la Palma del Condado (Huelva) archivó la causa de las cuatro temporeras marroquíes que habían denunciado por acoso sexual al empresario Antonio Mato. El sobreesimiento argumentaba que la denuncia respondía a una “maniobra” de las mujeres para permanecer en el Estado español. En mayo de 2019 la Audiencia Provincial de Huelva ordenaba al instructor que se tomará declaración a las afectadas. En octubre de 2019 el juez de Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Palma del Condado archivaba por segunda vez la causa. Las acusadas no presentaron declaración porque la abogada de las afectadas solicitó sin éxito un aplazamiento del juicio por el estrés postraumático que sufrían las denunciadas. El juez omitió la solicitud y argumentó que “había una “intención meramente dilatoria de las denunciadas, y la inexistencia de voluntad de colaborar con la administración de justicia, suponiendo un gasto innecesario en medios materiales y personales” (Altimira; Badia; Masseguer y Tosco, 2019; Europress, 2019).

¹³ La iniciativa partió de la Plataforma Feminista de Alicante donde se produjeron nueve asesinatos durante el julio.

en varias poblaciones del Estado español (Barcelona, Madrid, Oviedo y Logroño). Se trataba de la respuesta a la sentencia de la Audiencia de Barcelona, que condenó a penas de entre 10 y 12 años de cárcel por un delito de abuso sexual a cinco de los seis procesados por la violación de una menor de 14 años en Manresa (Barcelona), a quienes la Fiscalía acusaba de agresión sexual al entender que la víctima fue intimidada¹⁴. El movimiento mostraba su sororidad con la mujer agredida y reivindicaba que se trataba claramente de una agresión.

Esta agresión sexual, junto con otras tres sucedidas en la misma población, dieron lugar a un abordaje mediático e institucional que señalaban ciertos espacios, ciertos comportamientos o grupos sociales como responsables de la violencia sexual, generando así un clima de terror sexual (Barjola, 2018). El hecho que algunos de los agresores fueron de origen migrante dio pie a agrandar el estigma y a relacionar la violencia sexual con la migración y la pobreza.

El movimiento feminista de la población catalana hizo aflorar un marco de comprensión de la violencia sexual antirracista y antipunitivista. Ante la asociación de agresor sexual y persona de origen migrante, los colectivos feministas insistieron en que la violencia sexual es un elemento estructural de nuestra sociedad y que esta nada tiene que ver con la procedencia de quien agrede. Ante la respuesta policial en Manresa para hacer frente a las agresiones sexuales, el reclamo de una educación sexual escolar y comunitaria.

Así, si el movimiento feminista a través del caso de las temporeras de Huelva, fue capaz de explicar que el racismo social e institucional desprotege a las mujeres migrantes ante las agresiones sexuales y aumenta las posibilidades que el agresor quede impune. El caso de Manresa permitía

¹⁴ El 31 de octubre de 2018 salió la sentencia donde se detallaba que fue abuso y no agresión, porque según se acredita, la mujer en el momento de los hechos se encontraba en estado de inconsciencia, por lo cual “ni aceptó ni se opuso a las relaciones sexuales que con ella mantuvieron la mayor parte de los acusados, los cuales pudieron realizar sin ningún tipo de violencia o intimidación”.

explicar que el racismo existente en nuestras sociedades no puede servir para esconder que la violencia sexual es un problema social estructural.

2019 llegaba a su fin con la acogida por parte de mujeres de todo el mundo¹⁵ de la performance feminista “Un violador en tu camino”, creada por el colectivo feminista chileno Las Tesis¹⁶. En este sentido el movimiento feminista daba un paso hacia adelante abriendo un nuevo “marco de interpretación” en que la violencia sexual contra las mujeres no solo tiene que ver con el agresor, sino que es una violencia estructural y profunda que puede ejercer la policía, el sistema judicial y las instituciones del Estado como forma de sembrar el miedo e impedir que las mujeres ejerzan su derecho a la protesta y a la libertad de expresión. Se trata, por lo tanto, de una violencia que es necesaria para que el Estado y sus instituciones pueden seguir protegiendo una economía de mercado que reproduce la desigualdad, la precariedad y la explotación de las mujeres. La canción de las Tesis apuntaba, de hecho, directamente a los pacos [la policía], la Iglesia, el Estado, el presidente, y al conjunto de las instituciones que el movimiento feminista considera que reproducen la violencia machista y que permiten y usan de la violencia sexual contra las mujeres¹⁷.

La importancia de la performance demuestra que las formas de protesta del movimiento feminista han sido muy importantes en la construcción de un “marco de referencia” que ha servido para

¹⁵ La performance se interpretaba en distintas poblaciones del Estado español como Barcelona, Madrid, Oviedo, San Sebastián, Pontevedra, Santiago de Compostela, Valencia, etc. y también en otras partes del mundo como Argentina a Turquía, pasando por México, Estados Unidos, España, Francia o Grecia.

¹⁶ La performance había sido interpretada por primera vez en Valparaíso para denunciar la violencia sexual usada por las fuerzas policiales ante las protestas en Chile en 2019. Se viralizó el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, el 25 de noviembre de 2019 en una interpretación realizada por 2000 mujeres en Santiago de Chile.

¹⁷ Aquí se puede leer un extracto de la canción:

” El violador eres tú. Son los pacos,
los jueces,
el Estado,
el Presidente.
El Estado opresor es un macho violador.”

contrarepresentar el peligro de la agresión sexual (Barjola, 2018). Ante la desapropiación del espacio que implica la violencia sexual para las mujeres, y la estrategia del miedo que produce y reproduce la violencia sexual en los espacios públicos, las estrategias de protesta han materializado la representación de una apropiación del espacio público. Tal apropiación es necesaria para que las mujeres puedan conquistar su libertad plena o, de otra manera, para plantar cara aquellos procesos judiciales y sentencias que continúan evaluando su comportamiento y el uso del espacio público como instrumento para justificar las agresiones sexuales que también se dan en el espacio privado, donde las mujeres son cotidianamente agredidas sexualmente (Morero y Camps, 2020).

5. Repercusiones en el ámbito legislativo: los nuevos marcos de referencia penetran la legislación de la violencia machista y la violencia sexual

Un nuevo relato sobre la violencia sexual que tomó fuerza ante la primera sentencia del caso de “La Manada”, tuvo un claro impacto sobre los partidos políticos y sobre el poder ejecutivo, que incluso se ha visto interpelado a ofrecer una respuesta a un problema social muy profundo que ya existía, pero que ante una nueva lectura compartida ha emergido con fuerza.

En el caso del Estado español, las movilizaciones feministas motivaron que durante 2018 el gobierno español, primero el PP y más tarde el PSOE, se plantearan una revisión de los delitos contra la libertad sexual. Como consecuencia, en diciembre de ese mismo año, el grupo encargado de estudiar la revisión planteó suprimir el delito de abuso y englobar todas las violencias sexuales en agresión o violación, reduciendo la pena máxima de 15 a 12 años para los casos de violación, de forma que las penas no se equiparen a las de homicidio (García, 2019).

Finalmente, la ley Orgánica de garantía de la libertad sexual, impulsada por Grupo Parlamentario Confederal de Unidos Podemos–En Comú Podem–En Marea, plantea una reforma de la tipificación de los delitos sexuales en el Código Penal para eliminar la distinción entre agresión

y abuso sexual. De esta manera, se propone pasar a considerar delito de agresión sexual toda la violencia sexual física no consentida, con tipos atenuados o agravados en función de los supuestos concretos. Convirtiendo así, el consentimiento en el núcleo de la consideración de estos delitos. Otros aportes de la ley en relación a la violencia sexual, tienen que ver con que los delitos sexuales, la trata con fines de explotación sexual, los matrimonios forzados, la mutilación genital femenina, la pornografía no consentida y el feminicidio sexual se considerarán violencia machista, como mandata el Convenio de Estambul. Además, la ley tiene previsto articular la prevención, la atención, la sanción, la especialización y la reparación de todas las violencias sexuales, que no existían hasta ahora. Esta ley se empezó a trabajar ya en 2018, justo después de la primera sentencia por la agresión sexual grupal de Sanfermines. El anteproyecto fue aprobado en Consejo de Ministros en marzo de 2020, en la actualidad está a la espera del informe del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y se espera sea aprobada en breve.

Debemos de destacar, finalmente, el caso catalán por haberse producido una modificación de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, que fue tramitada como proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Cataluña en Comú Podem. El expediente se abrió el 29 de noviembre de 2019 y se tramitó por el procedimiento de urgencia a la Comisión de Asuntos Institucionales del Parlamento con el objetivo de que fuera aprobada antes de la disolución de la legislatura. Esta sensibilidad del Parlamento catalán se debe, en gran parte, al trabajo realizado por el movimiento feminista y el Consell Nacional de Dones de Catalunya, quienes generaron un espacio sin precedente, el Parlament de les Dones, que tuvo como punto final una declaración que reivindicaba que las mujeres estuvieran en el centro de las políticas públicas.

Esta reforma plantea la apertura de la ley a la ampliación de los diferentes ámbitos y formas ya contemplados por la ley¹⁸. Entre las modificaciones más significativas, resulta relevante la inclusión de una definición de consentimiento sexual, en la que se establece como requisito indispensable la necesidad de que exista voluntad expresa, durante toda la práctica sexual, y esta apela tanto a una como a varias personas. No se considera que haya consentimiento si el agresor crea unas condiciones o se aprovecha de un contexto que, directa o indirectamente, impongan una práctica sexual sin contar con la voluntad de la mujer. Es decir, fija como requisito esencial la necesidad de voluntad expresa, porque se entiende que una mujer puede consentir una relación o práctica sexual y realmente no desear participar. Es aquí donde vemos como se desvanece la construcción del consentimiento entendido desde la cultura de la violación y toma fuerza el discurso feminista sobre él.

Esta ley también amplía la tipificación de violencias correspondientes al ámbito social o comunitario, concretamente incluye las “vejeciones, trato degradante, amenazas o coacciones en el espacio público”, así como el feminicidio, que queda definido en la ley como el asesinato y homicidio de mujeres por razón de género. El feminicidio también recoge la inducción al suicidio, y los suicidios como consecuencia de la presión y la violencia ejercida hacia la mujer.

No obstante, la forma en la que se ha llevado a cabo esta reforma ha sido criticada por estas mismas feministas, que denuncian que una reforma de estas características no debería haberse llevado a cabo como un trámite

¹⁸ La Ley catalana 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, establece las formas de violencia (violencia física, violencia psicológica, violencia sexual y abusos sexuales y la violencia económica) y también los ámbitos en los que esta se manifiesta: violencia en el ámbito de la pareja; en el ámbito familiar; en el ámbito laboral que incluye acoso por razón de sexo y acoso sexual; en el ámbito social o comunitario, que contempla las agresiones sexuales, el acoso sexual, el tráfico y explotación sexual de mujeres y niñas, la MGF o el riesgo de padecerla, los MF, la violencia derivada de conflictos armados y la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; así como cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres.

de urgencia. La reivindicación viene de lejos, pero encuentra su principal trampolín en el Parlament de les Dones, que trasladó al Parlament de Catalunya una serie de recomendaciones en relación a la violencia machista, y más concretamente, en relación a la violencia sexual. Concretamente “la propuesta trabajada en el Parlament no ha corregido ni tampoco ha dado coherencia a los artículos 3 y 4 de la ley 5/2008 sobre las formas y los ámbitos de las violencias machistas. Lo que también lamentamos es que como Gobierno debería haber podido abrir un proceso de consulta a las entidades especializadas a través del Consell Nacional de Dones de Catalunya u otras fórmulas que hubiera decidido oportunas. Todo ello se ha traducido en que la reforma aún se conservan las formas de violencia machista con una lógica de fragmentación y los ámbitos en los que se producen las violencias, sin coherencia entre ellos, con algunas definiciones no actualizadas.” (Pineda, 2020).

A pesar de todo ello, podemos afirmar que ambos cambios legislativos constituyen un avance hacia la comprensión de las violencias machistas, y de forma más concreta de la violencia sexual.

6. Conclusiones

En este artículo hemos explicado como la primera sentencia del caso de la agresión múltiple de los Sanfermines de 2016, generó una respuesta en el movimiento feminista que permitió que una nueva interpretación y un nuevo imaginario sobre la violencia sexual, y que ésta penetrara en varios actores de la sociedad civil organizada, del ámbito político e institucional, así como en la ciudadanía. Estos nuevos significados fueron capaces de condensar la realidad y el sentir de muchas mujeres en relación a sus experiencias en el espacio público, a sus relaciones sexuales con los hombres y a su interacción con el sistema judicial.

La lógica patriarcal que acompañaba la lectura judicial de los hechos sucedidos en los Sanfermines de 2016, sólo hacía que alimentar una cultura de la violación, que pone el foco de atención en el comportamiento de las mujeres, y no en la conducta del agresor. La interpretación de la sentencia



por parte del movimiento feminista sirvió para rebatir los argumentos que refuerzan el terror sexual, y que dificulta que las mujeres puedan ser libres en el espacio público. A la vez, permitió señalar que las estructuras judiciales generan procesos de revictimización para las mujeres agredidas.

Ante el dictamen realizado por el tribunal, determinando abuso y no agresión sexual, el movimiento feminista fue capaz de resignificar el consentimiento vinculándolo a la voluntad explícita de las mujeres y a la renovación de esa voluntad a lo largo y en cualquier momento de la relación sexual. Esta resignificación del consentimiento se acabaría recogiendo con la legislación y la normativa que ha planteado el legislativo español con la aprobación del proyecto de ley Orgánica de garantía de la libertad sexual y con las modificaciones de la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, en el caso catalán.

Así, parece que la incansable presencia del movimiento feminista en las calles ha tenido sus repercusiones en las instituciones políticas. Si el poder judicial y sus decisiones tuvieron un rol precipitador de la emergencia de toda una narrativa feminista sobre la violencia que se extendía, tras muchos años de lucha y de trabajo del movimiento feminista, el poder ejecutivo y el legislativo parecen haber recogido parte de sus demandas. Si bien esto parece ser una realidad observable, también lo es que las reivindicaciones feministas y la erradicación de la violencia sexual requiere de cambios mucho más profundos que penetren en la cultura de la ciudadanía y de las instituciones y que impliquen cambios en las formas de organización social y económica que responden a un sistema de poder patriarcal que necesita, también de la violencia sexual contra las mujeres (Segato, 2016).

Finalmente, no podemos ignorar que, si bien el movimiento feminista y su relato sobre la violencia sexual ha tenido una clara repercusión sobre la acción del ejecutivo y del legislativo, no ha pasado lo mismo con el poder judicial. Aunque en junio de 2019 el Tribunal Supremo decidió condenar a los agresores del caso de los Sanfermines por agresión sexual y elevar la pena a 15 años, la estructura del poder judicial en el Estado español parece seguir en una posición muy conservadora imbuida en una tradición

positivista del derecho que queda muy lejos de poder acoger las reivindicaciones feministas que hoy resuenan en las calles y en la vida de muchas mujeres. En todo caso, la cosmovisión feminista permite no solo cuestionar una sentencia, sino que es la oportunidad para cuestionar todo un sistema judicial profundamente patriarcal y conservador.

6. Bibliografía

- Altimira, M., Badia, Q., Meseguer, D., Tosco, P. (9 de diciembre de 2012). El martirio judicial de las temporeras marroquíes de la fresa. Público. Recuperado de <https://www.publico.es/sociedad/abuso-sexual-martirio-judicial-temporeras-marroquies-fresa.html>
- Barjola, N. (2018). *Microfísica sexista del poder. El caso Alcasser y la construcción del terror sexual*. Barcelona: Virus editorial.
- Benford, R. D., Snow, D. A. (2000). Framing processes and social movements: and overview and assesment, *Annu. Rev. Social*, 26, 611–639.
- Blanchard, W. H. (1959). The group process in gang rape. *The Journal of Social Psychology*, 49, 259–266.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona: Anagrama
- Brownmiller, S. (1975). *Against our will: Men, women and rape*. New York: Simon and Schuster.
- Delegación del Gobierno contra la violencia de género. (2020) Macroencuesta de violencia contra la mujer. Madrid: Ministerio de Igualdad. Disponible en: <https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/Macroencuesta2019/home.htm>
- Europress (14 de diciembre de 2018). Archivada la denuncia de cuatro temporeras contra un empresario de Huelva por acoso sexual. Europa press. epHuelva. Recuperado de <https://www.europapress.es/andalucia/huelva-00354/noticia-archivan-denuncia-cuatro-temporeras-contra-empresario-agricola-huelva-supuesto-acoso-sexual-20181214103118.html>
- Falú, A. (2009) Violencias y discriminaciones en las ciudades. En: Falú, Ana (ed.). *Mujeres en la ciudad: De violencias y derechos* (pp.15–38). Santiago de Chile: Red Mujer y Hábitat de América Latina. Ediciones SUR.



- Faraldo, P., Acale, M. (2018). *La Manada. Un antes y un después en la regulación de los delitos sexuales en España*. València: Tirant lo Blanch.
- Federici, S. (2010) *El calibán y la bruja. Mujeres, cuerpo y acumulación originaria*. Traficantes de sueños: Madrid.
- Fernández Mosteyrín, L. (2011). Sobre la capacidad transformadora de los acontecimientos: cambios en la legitimidad de violencia política en el contexto de la guerra contra el terror”. En M. Funes (ed). *A propósito de Tilly. Conflicto, poder y acción colectiva* (265–285). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- García Grezner, J. (2017). 2017: resistencia feminista local y global frente a la guerra contra las mujeres y la austeridad. *Anuario de Movimientos Sociales 2015–2016*. Fundación Betiko.
- García Grezner, J. (2019) 2018: Feminismo o barbarie: la primera huelga desde abajo para reiniciar el sistema. *Anuario de movimientos sociales 2018*. Fundación Betiko.
- Griffin, S. (1979). *Rape: The power of consciousness*. New York: Harper and Row.
- Harvey, D. (2003) *The new imperialism*. Oxford: University Press.
- Hunt, S., R. Benford, Snow, D. (1994). Marcos de acción colectiva y campos de identidad en la construcción social de los movimientos sociales. En E. Laraña y J. Gusfield (coord.), *Los nuevos movimientos sociales. De la ideología a la identidad* (221–252). Madrid: Centro de investigaciones sociológicas.
- Hyams, M. (2003). Adolescent Latina bodyspaces: Making homegirls, home–bodies and homeplaces. *Antipode*, 35, 535–558.
- Hopkins, J. (1984) *Perspectives on rape and sexual assault*. New York: Harper and Row.
- MacKinnon, C. (2018). *Feminismo inmodificado: Discursos sobre la vida y el derecho*. Argentina: Siglo veintiuno editores.
- Ministerio del Interior. (2018). Portal Estadístico de criminalidad. Indicadores de seguridad 2018. Disponible en : <https://estadisticasdecriminalidad.ses.mir.es>
- Morero Beltrán, A., Camps Calvet, C. (2020). Fiestas, public space and rape culture. A study of the Wolf Pack case en *Gendered Violence at International Festivals*. Londres: Routledge.
- Patiño-Díe, M. (2016). La construcción social de los espacios del miedo: Prácticas e imaginarios de las mujeres en Lavapiés. *Documents d’Anàlisi Geogràfica*, 62 (2), 403–426.

Pineda Lorenzo, M. (17 de diciembre de 2020). Dissens i Consens, però cal garantir els drets de totes les dones. La Independent. Agència de notícies amb visió de gènere. Recuperado de:

http://www.laindependent.cat/index.php?option=com_content&view=article&id=9011%3Adissens-i-consens-pero-cal-garantir-els-drets-de-totes-les-dones&catid=195%3Aopinio-drets-humans-drets-de-les-dones&Itemid=238&lang=ca

Rodó de Zárata, M., Estivill y Castany, J. (2016) ¿La calle es mía? Poder, miedo y estrategias de empoderamiento de mujeres jóvenes en un espacio público hostil. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer. Recuperado de

https://www.emakunde.euskadi.eus/contenidos/informacion/publicaciones_subvencionadas2/es_def/adjuntos/beca.2015.3.la.calle.es.mia.pdf

Ruddick, S. (1996). Constructing difference in public spaces: Race, class, and gender as interlocking systems. *Urban Geography*, 17, 132–51.

Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

Segato, R. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.

Valle, T. del. (1997). *Andamios para una nueva ciudad: Lecturas desde la antropología*. Madrid: Cátedra.

Velázquez, S. (2003). *Violencias cotidianas, violencia de género: escuchar, comprender, ayudar*. Buenos Aires: Paidós Ibérica.

Vigarello, G. (1999). *Historia de la violación (siglos XVI–XX)*. Madrid: Cátedra.

World Health Organization (2013) Responding to intimate partner violence and sexual violence against women. Geneva: World Health Organization.

Zuloaga L., Francés, P., Alemán, E., García, L., Tirapu, X. Y Jabat, E. (2018). Agresiones y abusos sexuales en Sanfermines. Estudio diagnóstico de las dimensiones y de los posicionamientos mediáticos e institucionales ante el problema. Universidad Pública de Navarra. Recuperado de

https://www.laguiadepamplona.es/actualidad/wp-content/uploads/2018/07/18.07.02_Estudio-Comparativo-Agresiones-Sexistas.pdf

Legislación



Llei 5/2008, del 24 d'abril, del dret de les dones a eradicar la violència masclista. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, del 16 d'abril de 2008, Recuperada de

https://portaljuridic.gencat.cat/ca/pjur_ocults/pjur_resultats_fitxa?action=fitxa&documentId=491383

Llei 17/2020, del 22 de desembre, de modificació de la Llei 5/2008, del dret de les dones a eradicar la violència masclista. *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, del 24 de desembre de 2020. Recuperada de

https://portaljuridic.gencat.cat/ca/detalls/noticia/eradicacio_violencia_masclista

Proposición de Ley de Protección Integral de la Libertad Sexual y para la erradicación de las violencias sexuales. *Boletín Oficial de las Cortes Generales*, 297-1, Recuperada de

https://www.congreso.es/public_oficiales/L12/CONG/BOCG/B/BOCG-12-B-297-1.PDF

Sentencia de la Audiencia Nacional de Navarra (Sección 2), núm. 000038/2018 de 20 de marzo de 2018.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Navarra (Sala de lo civil y lo penal), núm.0000007/2018 de 4 de diciembre de 2018.

